



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-00905-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FELIX MANUEL MARQUEZ LUNA.
DEMANDADO: ALEXI ESTHER SANCHEZ MARCHENA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado. Sírvese proveer. Soledad, DICIEMBRE 03 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE 03 DE 2021.-

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado observa que las partes demandante y demandada, reiterativamente han venido solicitando la reanudación del proceso, al igual que se fije fecha para audiencia, a lo cual el Despacho por ser procedente accederá.

En atención a los anteriores argumentos, el JUZGADO,

RESUELVE

1. Reanudar el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la motivación de este proveído.
2. FIJAR fecha para el día **ENERO 14 DE 2022, A LAS 09:00: A.M.** para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma teams. **La asistencia de las partes es obligatoria.** Por secretaría se comunicará previamente vía correo electrónico el link para participar en la audiencia, al correo que reposa en la demanda.
3. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante que de conformidad con el artículo 78 del C.G.P. es su deber; "...11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia de poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación..."
4. Advertir a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir cierto los hechos en que se funda la demanda o contestación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 11 del 02/02/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria